

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

27-2-1813

Fianza de Administrador

El Lcdo. Dº Pedro Juez Sarmiento

A favor de

El Duque de Frías y Uceda

En la Villa de Jumilla á veinte y siete días del mes de Febrero año de mil ochocientos y trece; Antemí el Escribano público y testigos, el Lcdo. Dº Pedro Juez Sarmiento abogado de los Tribunales Nacionales y vecino de esta Villa; Dixo: Se halla nombrado por el Excmo. Sr. Duque de Frías y de Uceda Marqués de Villena, para serbir el empleo de Administrador de las Rentas que en esta dicha Villa goza y le pertenezzen como á tal Marqués, con la qualidad de otorgar á favor de S.E. la correspondiente Fianza; Y para que tenga efecto en la vía y forma que más haya lugar en derecho otorgó: Que administrará por todo el tiempo que sea la voluntad de dicho Excmo. Sr. y cobrará todas las Rentas de remesas, frutos, Granos y demás afectos que en esta dicha Villa corresponden á S.E. dando quenta con Pago en su Contaduría, en fin de cada un año en el modo y forma que lo ha practicado hasta aquí, en todo el tiempo que está á su cargo la misma Administración en Dinero efectibo y especie de Plata ú oro, en Poder de su Tesorero Gral. ó de la Persona que se le ordenare, las cantidades líquidas que le resultaren de alcance, deducidos los legítimos gastos, acreditando éstos con competentes Recibos; y á su seguridad sin que la obligación gral. derogue en nada á la especial, ni por el contrario, pues de ambos derechos juntos, y de cada uno de por sí ha de poder usar hipoteca señaladamente las Propiedades siguientes=

Primeramente una casa de abitación y morada sita en esta Población y calle nombrada del Rico, cuyo solar en edificios antiguos adquirió por los justos títulos de Compra de Dº Pedro Quadrado, Vicente Valero Aparici y Bartolomé Pérez García, vecinos que fueron de esta Villa, que ha reducido á obra de nueva planta á sus expensas, y linda por saliente con vinculo de Dº Francisco Pasqual Pérez de los Cobos, por Mediodía Herederos de Dª Agustina de la Torre, Poniente frente, y al Norte Dª Ana Pérez de los Cobos, su valor ochenta mil rls. de V^{on.}.-

Ídem.- Una taulla de tierra Huerta con olibos, situada en el Partido de Madax brazal largo, en la de esta dicha Villa, con quatro orteras de Agua para su riego de las del Libro Padrón de este Concexo, que hubo por compra de Juana Yagüe y linda por Saliente con Acequia Madre, Mediodía Herederos de Dº Blas de Cantós, Poniente los

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

de D° Alonso Pérez de los Cobos y Norte con D° Antonio Tomás Abellán, su valor tres mil cuatrocientos noventa rls.-

Ídem.- Seis taullas y media de tierra blanca situadas en el Partido de los Callexones de esta Huerta, adquiridas por el justo título de compra de Ana María Castelló viuda de Martín Carrión, que linda por Saliente con Capellanía que posee D° Francisco Lencina Abellán Presbítero, Mediodía D° Miguel Lozano Ximenez y Herederos de Juan Monreal, Poniente la vereda, y Norte Herederos de D° Diego García Lerma, su valor cinco mil y doscientos rls.-

Ídem.- Otra media taulla y media quarta de tierra olibar situada en el Partido del Molino de Arriba, al sitio nombrado de la Rinconada, que adquirió por compra de Catalina Abellán viuda de Martín Lozano, que linda por Saliente con Juan Lozano Ortega, Mediodía Martín Guardiola de Palencia, Poniente D° Esteban Lozano Ortega, y D° Francisco Tomás de los Cobos, y Norte con Ana y Francisca Ortega, su valor un mil ochocientos diez rls.-

Ídem.- Otra taulla de tierra olibar, situada en la Rinconada del Pradico Somero de esta Huerta, que compró á Ursula Sánchez Muger de José Muñoz, que linda por Saliente con vinculo de Dª Magdalena Ximenez viuda y Miguel Martínez, Mediodía Herederos de Roque Pérez, Poniente éstos y Estanque, y Norte con Miguel Herrero de Muñoz, su valor dos mil ciento y cincuenta rls.-

Ídem.- Otra taulla de tierra con olibos, sita en esta Huerta Partido de la Monedera que ubo por compra de Juana Yagüe Muger de Juan Muñoz, que linda por Saliente con Juan Ximenez de Quadrado, Mediodía Herederos de D° Juan Ant° Abellán Presbítero, Poniente los de D° José Martínez de la Torre, y Norte con vinculo de dicha Monedera, con cinco orteras de Agua para su riego de las del Libro Padrón de este Concexo, valor de todo dos mil ciento sesenta y cinco rls.-

Ídem.- Siete quartas de tierra plantadas de viña en el Partido de la oya compradas á dicha Juana Yagüe, que lindan por Saliente con D° Diego Fernández Tomás, Mediodía Dª Juana Guardiola de Aragón, Poniente D° Miguel Lozano Ximenez, y Norte Herederos de D° Antonio Guardiola Presbítero su valor nuebecientos rls.-

Ídem.- Otra taulla de tierra plantada de viña, al sitio de los Callexones, que compró á Alonso Ortega de García, y linda por Saliente con el otorgante, Mediodía Cipriano Porras, Poniente con el presente Escribano, y Norte Juan Ximenez de Quadrado, Acequia en medio, su valor nuebecientos y cincuenta rls.-

Ídem.- Otra taulla de viña en el referido Pago de los Callexones comprada á Juan Ximenez y Josefa Martínez Consortes que linda por Saliente con Francisco Ximenez de Pérez, Poniente José Ximenez y Herederos de D° Blas de Cantós Presbítero, Mediodía

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

José García de Martínez, y Norte Dº Luís Quadrado Baldelomar, su valor un mil y cien rls.-

Ídem.- Otras tres taullas de tierra blanca sitas en el Partido de las Viñas al sitio llamado de la oya, que adquirió por compra á Pedro Alonso de Martínez, y lindan por Saliente con dicho Dº Miguel Lozano, Mediodía y Poniente con José Monreal Ximenez, y Norte Dº Felipe Fernández Tomás y Herederos de Bartolomé Pérez García, su valor un mil y ochocientos rls.-

Ídem.- Otra tres taullas y media octaba de tierra con algunos plantones de olibera en dicho Pago de las Viñas al sito de los Callexones, compradas á Miguel Olibares de Muñoz, que lindan por Saliente con José Bernabé y Juan Ximenez de Quadrado, Mediodía Herederos de Dº Diego García de Lerma, Poniente Cipriano Porras, y Norte Alonso Ortega de García, su valor dos mil quinientos y cinquenta rls.-

Ídem.- Otras dos taullas de tierra en dicho Pago de las Viñas compradas de la obra Pía del Clero en pública subasta, que lindan por Saliente con José Monreal, Mediodía Bartolomé Sánchez, Poniente vinculo de Francisco Ximenez, y Norte Antonio Moreno, su valor un mil y cinquenta rls.-

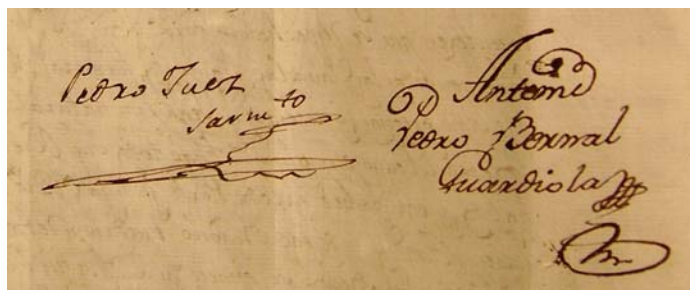
Cuyas fincas declara el otorgante ser suyas propias adquiridas por títulos que lleba espresados, libres y francas de todo grabamen, que no sea el de esta su Administración y responsabilidad á las Rentas que de ella resultan, y por tales las asegura y graba á este contrato para no las poder bender, cambiar ni en otra manera enagenar hasta que liquidadas todas las Cuentas de las Rentas y Productos de ella berifique íntegro y cumplido Pago á la parte de S.E. de los caudales, que de la misma hayan entrado en su Poder como tal Administrador en esta Villa, cuya Liquidación consiente y defiere desde aora para entonces en la Parte de dicho Excmo. Sr. para que en virtud de este Documento y con reelebación de otra Prueba, aunque por derecho se requiera pueda ser apremiado, y executado al íntegro Pago que contra él resulte, y por las Costas y salarios que se originaren en la Cobranza por las Personas y Juezes Executores que se despacharen para ella, á cuyo fin otorga esta Escritura con todas la Cláusulas, requisitos, firmezas y circunstancias que sean precisas y necesarias según su naturaleza para su balidación: A cuyo cumplimiento obligó todos sus bienes y Rentas habidos, y por haber en toda Parte y lugar; Dio poder á los Srs. Juezes y Justicias que de este Negocio puedan, y deban conocer á cuyo fuero y Jurisdicción se somete, y á dichos sus Bienes, con renunciación del suyo propio, y la Ley de las sumisiones para que á ello le compelan y apremien por todo rigor legal; renunció todas las Leyes, fueros y derechos de su favor con la gral. en forma. Así lo otorgó y firmó á quien doy fee conozco; siendo testigos Dº Félix Barrot Presbítero, Gonzalo Martínez Olibares y Lorenzo Ximenez, ambos viudos, vecinos de esta espresada Villa, quedando adbertido á dicho otorgante de la obligación que le impone

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

la Real Pragmática, de acudir con Copia de esta Escritura á solicitar su toma de Razón en la Contaduría de Hipotecas de la Cabeza de este Partido, en el término que la misma prescribe Pena de quedar sin efecto las que ban espresamente sujetas á ella=

Firmas



Firman el documento el Lcdo. D° Pedro Juez Sarmiento y el Notario D° Pedro Bernal.

Archivo Histórico de Yecla: Protocolos Notariales de Jumilla, leg. 226, años 1810-13.

Notario Pedro Bernal Guardiola.

Asunto: Fianza de Administrador; Lcdo. D° Pedro Juez Sarmiento a favor del Duque de Frías y Uceda.